



## CHUBUT

**DECRETO 129/2011**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

Ratifica Convenio de Cooperación entre la Facultad de Medicina de la U.B.A y la Secretaría de Salud.  
Del: 23/02/2011; Boletín Oficial: 02/03/2011

VISTO:

El Expediente N° 6476/10-S.S.; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones dan cuenta del Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Salud de la Provincia (actual Ministerio de Salud) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.) en fecha 23 de mayo de 2011, protocolizado al Tomo 4 Folio 215 del Registro de Contratos de Locación de Obras de la Escribanía General de Gobierno el 17 de agosto de 2011;

Que el citado Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de cooperación y asesoramiento técnico académico para la ejecución de determinados servicios, tal como la Carrera de de Formación Docente de la U.B.A., la Gestión de Declaración de Servicios u Hospitales Asociados a U.B.A., Cursos de post grado y especializaciones en enfermería universitaria, certificación y re-certificación de especialidades médicas, y Carreras de post grado con las modalidades presenciales, semi-presenciales y a distancia;

Que por el Expediente del Visto el Ministerio de Salud solicita la ratificación del referido Convenio;

Que no medían obstáculos legales a tal fin;

Que conforme lo establece el Artículo 135° Inciso a) de la Constitución Provincial corresponde dar cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia a los efectos de que tome la intervención que le compete;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1° Ratificase en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires (U.B.A.) y la Secretaría de Salud (actual Ministerio de Salud) de la Provincia del Chubut, suscripto el 23 de mayo del 2011 por el Doctor Alfredo BUZZI y el Doctor Ignacio Salvador HERNÁNDEZ en representación de las mismas partes respectivamente, luego protocolizado al Tomo 4 Folio 215 del Registro de contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el 17 de agosto de 2011.

Art. 2°- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 3°- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud y de Economía y Crédito Público.

Art. 4°- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Martín Buzzi

